Nº 18/15

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, Tercer Piso, Salón Auditorio , siendo las 08:00 horas del día jueves 06 de agosto de 2015, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 187/15 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 16 de junio del 2015, presidido por el **CNEL DEM GUSTAVO ERNESTO BOGADO ACOSTA** e integrado por los Señores Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de evaluar el llamado correspondientes al proceso de **Contratación Directa Nº 16/2015 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE"**, para el Ministerio de Defensa Nacional.-

Presidente

1. **CNEL DEM GUSTAVO ERNESTO BOGADO ACOSTA**

Secretario

2. **TCNEL DCEM GUILLERMO REINALDO SAMANIEGO**

Miembros

3. **SO INF JORGE RUIZ DIAZ**
4. **LIC. AMADO ALVARENGA CABALLERO**
5. **ABOG. OSMAR CAMPOS ROA**
6. **FFPP MILTON LADARIO GARCIA**

El presidente del CE da inicio oficial a la tarea de evaluación complementaria para calificar la capacidad legal de los oferentes, respecto de las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03 de las ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; las cuales son: objetividad, responsabilidad, independencia de criterio y confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28); el Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación Nº 07/2015.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación que se resume a continuación:

- Una **PRIMERA** fase en la que se evaluará para calificar la capacidad legal de los oferentes, respecto de las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03

- Una **SEGUNDA** fase en la que se procederá a la conclusión final del análisis.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del CE las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Ofertas Nº 35/2015;
- Carta de Invitación Nº 16/2015;
- Ejemplares de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas;
- Decreto Nº 21909 que reglamenta la Ley Nº 2051;
- Original, copias de las ofertas y recaudos presentados por los siguientes oferentes:

  - **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**
  - **DAN & CAR S.A**

1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar la capacidad legal de los oferentes con respecto a las prohibiciones establecidas en el Articulo 40 Inc. "a y b" de la Ley 2051/03:

Que, en fecha 20 de julio de 2015 se remite nota a la Dirección General del Talento Humano, en relación a lo dispuesto en la Resolución Nº 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISO "A Y B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**; al respecto se solicita un informe pormenorizado de los datos de los oferentes o representantes legales de las empresas siguientes en el SINARH;
Empresas:
AUTOMOTIVE S.A.I.E.; LIC ALEJANDRO BELLON, C.I 915.385;
DAN & CAR S.A; Señor JUSTO ANDRES ROJAS RIVEROS, C.I 648.138;

Que, en fecha 21 de julio del corriente según nota DGTH Nº 317 se remite informe Nº 751/2015 de La Dirección de Gestión de las Personas cuyo informe reza cuanto sigue, **"conforme a la verificación de los datos obrantes en esta Dirección y las consultas realizadas en el Sistema Integrado de Administración de Recurso Humanos (SINARH), no se encuentran registros de los ciudadanos mencionados, a excepción del siguiente:**
DAN & CAR S.A.: Señor JUSTO ANDRES ROJAS RIVEROS, con C.I Nº 648.138, fue Funcionario Publico contratado por el Ministerio de Industria y Comercio, durante los años 2007-2008"

2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE
CONCLUSIÓN:

En referencia al Art. 40 en su inciso "a y b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, capacidad legal del Oferente; según el análisis realizado e informe remitido por la Dirección General del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional, no se encuentran registros de los ciudadanos mencionados.
Por tanto dichas empresas mencionadas con anterioridad se encuadran dentro del marco legal establecidas en la Ley 2051/03.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 15:00 horas, se labra la presente acta en (2) dos copias, firmadas al pie de las mismas, en prueba de conformidad, el Presidente, los Secretarios y demás Miembros del Comité de Evaluación.

GUSTAVO ERNESTO BOGADO ACOSTA
Cnel DEM – Presidente Comité de Evaluación

GUILLERMO REINALDO SAMANIEGO
TCnel - DCEM Secretario Comité de Evaluación

SO INF JORGE RUIZ DÍAZ
Miembro Comité de Evaluación

LIC. AMADO ALVARENGA CABALLERO
Miembro Comité de Evaluación

Abog OSMAR CAMPOS ROA
Miembro Comité de Evaluación

FP MILTON LADARIO GARCIA
Miembro Comité de Evaluación